

ASPECTOS DE LA LEVA Y QUINTA DE SOLDADOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA EN 1638

Un diario o apuntes escritos en el libro 1º de bautizados de San Esteban de la Sierra (Salamanca) y una Cédula Real dada por Felipe IV (que se halla en un protocolo notarial de 1747 en el AHP de SA) se refieren a un mismo asunto, las levas y quintas para formar compañías de soldados. La lectura de uno y otro documento es complementaria, pero los enfoques sobre el asunto son bien distintos, pues mientras del primer documento se desprende la actitud de resignación del pueblo sufrido, el segundo deja ver la mentalidad hidalga de la época¹.

La leva era una forma de reclutamiento que significaba la movilización obligatoria de unos cupos de hombres hasta reunir un determinado número de tropas. Era forzosa e impuesta por la autoridad y recaía en forma de cupo sobre la población de los municipios, que por ley tenían que aportar hombres para la guerra, ya que las quintas y levas se realizaban cuando las circunstancias bélicas lo demandaban. Para efectuar la entresaca de personas se empleó la técnica del sorteo. Frecuentemente se sorteaban los mozos de cada lugar que tuviesen una determinada edad (comprobada por la consulta realizada en el libro de bautismos). Si no había suficientes solteros completaban el cupo los casados de la misma edad. Quedaban exentos los enfermos, si su enfermedad era certificada por el médico². Igualmente podían librar los hijos de viuda pobre. Por la costumbre de formar cupo eligiendo uno de cada cinco se denominaba hacer quintas, o bien se daba el nombre de soldados quintados. Pero en la formación de las compañías cabía tanto el alistamiento obligatorio de gentes sin oficio y maleantes, cuanto el recibir voluntarios mercenarios.

1 De hecho son tres los documentos, puesto que el segundo contiene una Cédula de 1638 y una carta o aviso de 1639, aunque estos últimos están seguidos, pues se trata de un traslado, pero realizado en la fecha consignada no en la del protocolo que los contenía cosidos y sin abrir. A todos he preferido transcribirlos evitando abreviaturas y frases como «dehessa zitudad» «cassos enquenovale» para que se entiendan más fácilmente.

2 He hallado certificaciones de padecer cuartanas dobles, apoplejía, tener tullidos los dos pies, etc. También reclamaciones por estar casado (ejemplo en Villanueva del Conde). En los lugares de señorío como Alba de Tormes se acude al Duque solicitando la exención.

La operación de reclutamiento y cuanto a la misma concernía como preparación y aviso de jóvenes, sorteo, entrega, avituallamiento, etc., correspondía a los regidores de los concejos. Y de éstos pasaba la obligación a los sexmeros de cada cuarto, que reunían a todos los soldados de un sexmo y los entregaban al capitán. Todo con carta de entrega y de pago. Las compañías tenían derecho de tránsito, de acampada, de alojamiento y de bagaje. A las poblaciones les correspondía contribuir al alojamiento de soldados (sobre todo si la inclemencia del tiempo lo exigía) a la manutención de la soldada y a las armas.

Quedan testimonios de alojamiento de soldados en nuestros pueblos salmantinos, repartiéndose por las casas según las posibilidades. Consta que se les entregaba tocino, paja y granos. Y, por descontado, también contribuían los concejos, como tales, con dinero, exacción tan gravosa que en ocasiones obliga a realizar pequeñas ventas de bienes comunes o propios como lo hizo, por ejemplo, Galinduste. Los comerciantes de Salamanca acuden a realizar entregas de pólvora, también por cupo, pero pagada³.

Estamos en una época en que proliferaban las gentes sin trabajo, pillos y vagabundos y existe mucha población que pasa hambre, por ello, los menesterosos encuentran remedio a su vida entrando en el ejército. Por eso, según cita recogida por Vicens Vives (Historia Económica de España, 1959)⁴, «Está tan persuadido el pueblo de que todos los que asientan plaza son gente infame, que no habrá sastre ni zapatero que no tenga por gran deshonra que su hijo sea militar».

Sucedía que hasta el momento de entrar en combate el soldado se encontraba mucho tiempo ocioso, luego de realizar los ejercicios de formación y entrenamiento. Se conjuntaban además personas de ánimos distintos, pero muchos se imbuían pronto del carácter desenfadado, bullicioso y divertido de la milicia en general, por el hecho de ser los componentes de la misma numerosos, disponer soldada, haber tambores, banderas y trajes vistosos, algunas barraganas y naipes. Es lo que ponía Zorrilla en boca de D. Juan:

«Donde hay soldados, hay juego,
Hay pendencias y amoríos...»

De ahí entendemos los alborotos y disturbios o tropelías que por las mismas fechas se provocaban por los militares en Salamanca, entrando en danza los estudiantes, involucrados en barullos ya voluntaria ya forzosamente. En este contexto es en el que se mueve por Salamanca el Capitán D. Juan Rodríguez, que mencionan los documentos que comentamos; el

³ Hay testimonios del peso de la pólvora por los comerciantes salmantinos. Protocolo Notarial 4017 en AHP de SA.

⁴ Pág. 381 de la 6ª edición. Barcelona 1969. Ed. V. Vives.

mismo venía actuando hacía unos años. García Martín, B. en *El Proceso Histórico de Despoblamiento en la Provincia de Salamanca* dice:

«Tenemos noticia de la organización en Salamanca de un batallón de milicias en el año 1630. Fue una orden de Felipe IV. Al mando de dicho batallón iba el regidor D. Juan Rodríguez de Valencia, famoso en la ciudad por la opresión a los estudiantes. No tenemos idea del número de caballeros que componían el batallón en cuestión.

Cinco años más tarde del reclutamiento anterior, el rey mandó levantar milicias provinciales en las que cooperó Salamanca con 800 hombres jóvenes. Era el año de 1635.

Villar y Macías recoge para Salamanca y su tierra nuevos reclutamientos como consecuencia de las insurrecciones de Cataluña y Portugal...»⁵.

Uno de estos reclutamientos es el que estamos siguiendo. Con ellos se iba un enorme potencial humano de los pueblos de Castilla, sangría demográfica doblemente perjudicial por significar fuerza de trabajo y a la vez de procreación. Las levas fueron, según explica Domínguez Ortiz, un factor negativo para la demografía en depresión del siglo XVII, que se sumó a las oleadas de pestes. Por lo que toca a 1638 la leva y quinta correspondiente a enero de este año llevaba dos compañías de la Tierra de Salamanca y otras más de la ciudad y de otros partidos. Una de las compañías referida se formó por 184 hombres. Presumiblemente las otras tendrían otros tantos. Si juntamos todos los reclutados entre todos los partidos de la antigua provincia de Salamanca (Tierra de Salamanca, Tierra de Alba de Tormes, Tierra de Ledesma, Tierra de Miranda del Castañar, etc.) podemos caer en la cuenta de la importancia demográfica que tendría esta leva. De Salamanca y sus 40 leguas (ámbito dado por un alto) saldrían unos 2.000 hombres, ya que tenía que contribuir 8.000 ducados. Esto se explica teniendo en cuenta el número de soldados y de dinero que se entrega en algunos lugares que es el siguiente:

5 Pág. 76. Ed. Universidad de Salamanca. 1982.

Cuadro n° 1
Número de soldados entregados en 1638

Lugar de procedencia	Soldados	Reales aportados por el municipio correspondiente
Pedrosillo el Ralo	5	225
Valverdón	2	90
Pajares de la Laguna	1	45
Parada de Rubiales	3	135
Los Villares	14	630
Villamayor	7	315
Cabezabellosa	2	90
Aldealengua	1	45
Villaflores	4	180
El Pedroso	1	45
Villaverde	5	225
Bobadilla	4	180
Hornillos	2	90
Carbajosa	2	90
Poveda	4	180
Villar de Gallimazo	7	315
Babilafuente	12	540
Villoria	11	495
Aldearrubia	9	405
Mancera	4	180
Cantalapiedra	26	1.170
San Moral	8	360
Herguijuela	9	405
Barco de Avila y su jurisdicción	68	3.334
El Mirón y su jurisdicción	13	724
Salvatierra y su jurisdicción	11	495
Salvatierra y su jurisdicción (otro sex.)	21	1.037
Piedrahíta y su jurisdicción	83	3.735

FUENTE: Protocolos Notariales n. 4017 y n. 60; AHP de SA. 8.

6 Contiene el protocolo citado 4017 diferentes cartas de pago del dinero entregado, así como recibos de la entrega de soldados que los sesmeros realizan al capitán D. Gaspar de Bracamonte, pero no hay lista como la realizada que es elaboración propia uniendo a la misma datos del protocolo 60. También pueden consultarse el protocolo 6223 y otros del año 1638.

Así pues, como dice el diario de San Esteban, cada concejo aportaba por término medio 45 reales para cada soldado. ¿Cuánto costaba entonces comprar a un soldado, es decir persona que fuese por el que le correspondía? No había precio fijo. En Alba de Tormes pagaron a un portugués 38 ducados más 12 reales para vestido y munición, pero el importe variaba según la riqueza del comprador y la posibilidad de encontrar sustituto. Frecuentemente se incluía, como vemos en el ejemplo citado, el costear el vestido. No obstante era el Estado quien aportaba el uniforme «para que fueran las armas de Su Majestad con el lucimiento debido» y «porque el traje de los campesinos de aquí no es apropiado para las armas». Como se hubieran encargado 600 vestidos y no fueran suficientes para las tropas de Zamora, Toro, Salamanca y Ciudad Rodrigo, se destinaron 6000 ducados para confeccionar hasta 800 vestidos. En Ledesma se pagaron 936 reales «que se estaban debiendo de los 117 pares de zapatos que se hicieron y entregaron a los soldados de Ledesma. En San Esteban de la Sierra vemos cómo se distribuyen 90 vestidos y no hay para todos.

Por otra parte, como los nobles no trabajaban en ocupaciones mecánicas ya que era tenido como deshonor, fueron desde la Edad Media los encargados de dirigir los ejércitos, ocupando diversos grados en la jerarquía militar. Cargos que eran concedidos por el Rey en atención a los méritos en el servicio de Su Majestad⁷. Pero, «la institución de los ejércitos profesionales y el descrédito de la profesión militar en el siglo XVII relevaron de su misión al hidalgo, que muchas veces utilizó su calidad de tal no para ir, sino para no ir a la guerra» (Vicens Vives, op. cit. supra). En consecuencia aparecen las preeminencias y privilegios, los beneficios y apoyo real que intenta asegurar dos hechos, la dirección de los ejércitos por los nobles y el que éstos gocen sus honores.

Cuando Felipe IV conoce que en Salamanca no se respetaban puntualmente las libertades y exenciones que le correspondían a la nobleza, envía una orden al corregidor para que vele por el cumplimiento (Tercer documento adjunto) de cuanto tenía concedido como excepciones y privilegios a la gente de milicia.

Formadas las compañías, estas se dirigieron hacia Mérida, pues iban a combatir contra Portugal. Conocemos otros detalles sobre su marcha y equipamiento de las mismas en Malpartida (Cáceres). Pero de ello habría que escribir con más detenimiento.

En resumen, la aportación de hombres de Salamanca y su provincia y la contribución pecuniaria consiguiente para las guerras con Portugal y

⁷ El mismo protocolo 4017 contiene el nombramiento de capitán a D. Gonzalo Maldonado y hace exposición de sus méritos. Es Maestre de Campo, gobernador de Salamanca D. Francisco Murga.

luego con Francia y la revolución de Cataluña, que la Unión de Armas de Olivares había impuesto, tuvo en Salamanca una importancia excepcional y es posible profundizar en el conocimiento de estos hechos si se aborda un trabajo más exhaustivo que este artículo.

RAMON MARTIN RODRIGO

DOCUMENTOS

1. «*Apuntes o diario del párroco de San Esteban de la Sierra (Salamanca) sobre levas y quintas. Enero de 1638*»

Viernes 15 de enero de 1638: Entró en esta villa de San Esteban de la Sierra el Señor Don Pedro Ruiz de Villena a formar una escuadra de soldados quintados y voluntarios de los dos cuartos, —de Peña de Rey y de Baños—, y las villas correspondientes. Trajo al Señor Don Juan, su hijo, por alferez, y por su sargento a José de Paraga.

El Sábado empezó a alistar y recibir soldados.—Cada concejo dio 45 reales para cada soldado. Y aunque Su Merced empezó a dar luego cada día real y medio a cada soldado, no había de ser así, sino desde el día que marchase, para 30 días a real y medio cada día a cada soldado.—Después de partir se halló que si esta villa había dado a los de ella 172 reales, había dado 1081 a los soldados de las aldeas y a los de las villas 240 reales. Escribióle obligación a los sexmeros de dichos concejos.

El Domingo 17, día de San Antón, se casó Juan de Arriba. Bendijo la bandera al ofertorio, hubo procesión del Santísimo, y al salir el Santísimo y al entrar el alferez bandereando su bandera, en viendo a Nuestro Dios, la arrojó en el suelo quedando extendida y sin doblez en la Tierra.

El Lunes 18: Vino Francisco Martín de Peña de Rey y trajo comisión para que el Señor Don Pedro pudiese mudar y recibir unos por otros del Señor Don Gaspar de Bracamonte, pero con (condición de) que el lo diese quedase obligado de ir, si el que debía (ir) no cumplía y con que lo había de dar vestido.

El Viernes 22: Entró el Señor Teniente de Salamanca comisario de todas las compañías del Partido de Salamanca. Fuese

El Sábado a Frades a encaminar otra compañía y que ni entrase aquí, volvió

El Domingo 24.

El Martes 26: Hizo muestra de 184 soldados.

El Miércoles 27: Se les hizo paga a cada soldado 12 reales para 8 días y dióseles vestidos nuevos, que estaban 90 vestidos enteros que tenía aquí Bartolomé de la Fuente y son

«camisa, zapatos, medias, gregüescos, capote, jubón y sombrero». Repartióse conforme la necesidad de los soldados, a unos vestidos enteros, a otros capotes solos y a otros sombreros, y al fin sólo lo que no traían bueno le daban.

Jueves 28: Salió la compañía de aquí, a la una llegó a **Peña Gorda**. Acompañó al Señor Capitán Juan, por su aposentador, Pedro Martín de Sancha, escribano de esta villa, y Alonso García Herguijuelo, su cuñado. De esta villa fueron 12 hombres, que los demás están, que compraron otros.

¡A ellos y a los demás Dios los tenga de su mano y traiga con bien a sus casas!—De aquí fueron a Valdefuentes, donde se aposentaron aquella noche. También los soldados, el jueves que se fueron y salieron, dieron de limosna, de suerte que aquel día se dijeron 5 misas a las ánimas del purgatorio.

Libro 1º de Bautismos de San Esteban.

2. (A)

Yo Francisco de Zamora, escribano del Rey Nº Sr. del Municipio e Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca doy fe que Bartolomé Báñez, vecino de la villa de Alba asienta plaza de soldado de la milicia de Su Majestad, compañía del Juan Rodríguez de Valencia 1º de Su Majestad y regidor perpetuo de esta ciudad, capitán de ella, al cual se le han de guardar las honras que Su Majestad concede por sus cédulas reales y provisión que es del tenor siguiente:

El Rey

Por cuanto los años pasados se estableció la Milicia General en estos reinos para defensa y seguridad de ellos, a cuya suplicación tuvo por bien el Rey mi Sr. y padre que Dios tiene que se suspendiese en los lugares que no estuviesen dentro de las 20 leguas de la costa de la mar, y para lo cual se despachó cédula por el mi Consejo de Cámara a 28 de Junio de 1619, y ahora a suplica del Reino que ha acordado que la dicha Milicia que había dentro de las 20 leguas al mar se extienda y se establezca generalmente en todas las demás ciudades villas y lugares de estos reinos, y porque alguna de las preeminencias que por lo pasado gozaba hasta... (roto) ha mostrado la experiencia, resultan de ellos inconvenientes de consideración... (roto) que a los capitanes, sargentos y demás oficiales y soldados se les guarden las preeminencias y excepciones siguientes:

— Primeramente que los que se asentaren en ella no sean ni puedan ser apremiados a embarcarse para salir a servir fuera de estos reinos de España por y para cuando sea necesario madársele levantar gente voluntaria como se acostumbra.

— Que no les puedan echar huéspedes ni repartir carros ni bueyes ni bastimentos sino fuese para mi Casa y Corte.

— Que siendo casados y saliendo a exercer fuera de sus casas gocen sus mujeres estas preeminencias; que puedan traer y tener las armas que quisieren de las permitidas en cualquier parte y a cualquier hora, y particularmente de noche puedan andar en los lugares en donde cada uno fuese asentado dando la queda, con espadas y dagas sin que sean desarmados, como no anden más de dos juntos; y tirar de día para su ejercicio con arcabuz como sea de mecha y con pelota rasa, guardando los términos que sean vedados.

— Que no puedan ser presos por deudas que hayan contraído después que se hayan asentado en la milicia, ni ser executados en sus caballos, armas ni vestidos, ni en los de sus mujeres salvo si la deuda ascendiese a delito vel quasi, o perjuicio en los que sean casos en que no vale el precio de hidalguía a los hijosdalgo y a las demás personas privilegiadas.

— Que el soldado que exerciere veinte años continuos quede jubilado y goce de las preeminencias.

— Que se declare que los hijosdalgo no sólo ... (roto) no han de parar perjuicio a su nobleza ni a las libertades y exenciones que por derecho, fuero y leyes de estos reinos les pertenecen, ni a sus hijos y sucesores el asentarse y servir en esta milicia ahora ni en ninguna ... (roto) calidad de más honra y también de su persona apercibimiento que se les hiciese.

— Que no se entiendan con dicha gente de milicia las premáticas de los trajes y sean exceptuadas de ellos, y puedan traer cuellos de marca, almidón y puntas, y todas las otras cosas de trajes que se prohíben a los que son soldados y lo mismo se entienda con sus mujeres.

Por tanto, en virtud de la presente, o de su traslado auténtico, encargo y mando a los de mí Consejo presentes, Oidores de la mi Audiencia, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillería, y a los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes y otras cualquier Justicia de estos reinos y posesiones de cualquier calidad preminencia o dignidad que sean, así a los que ahora son con valor, que de aquí adelante harán que guarden, cumplan y ejecuten y hagan guardar y cumplir todo lo contenido en esta mi Cédula según y como desuso va declarado y no consentan ir ni pasar contra ello, ni contra cosa alguna ni parte de ello y hagan castigar a los que esto contrario hicieren, que así conviene a mi servicio y es mi voluntad. Dada en Madrid a primero de Septiembre de 1625 años.= Yo el Rey=. Por mandado del Rey N^o Sr. en su Consejo de Guerra doy fe en la Escribanía del escribano Bartolomé de Anaya Villanueva en Madrid, dicho día mes y año.

2. (B)

Mi corregidor de la ciudad de Salamanca y demás corregidores jueces y Justicia de ella y su Tierra, por parte del Capitán Don Juan de Saleya Cruceno, mi sargento mayor de la gente de milicia de esa ciudad y su partido se me ha hecho relación de que no guarda las preeminencias y exenciones que tengo concedida a la gente de milicia así como (roto) a los oficiales desarmándoles de noche (roto) cuadrillas, sino a uno solo, y los prendéis por deudas contraídas (...) desertaren por soldados y no los queréis soltar de la cárcel sin que primero paguen y les molestáis vendiéndoles las armas, caballos y vestidos suyos, con lo cual no hay ninguno que quiera alistarse y las compañías están faltas de gente por esta causa, y por prenderles para enviarlos a los presidios contra mis órdenes, diciendo son malentretenedos, por cuya causa estos ausentan de esa ciudad y partido, de que resulta gran

daño y perjuicio a mi real servicio, por no estar las compañías llenas de gente necesaria para cuando sea necesario salgan a servirme como lo hiciera el año pasado de 1638 el ejército que se juntó en Badajoz; y que les repartiéis dineros para llevar las tropas de soldados y de esa ciudad enviáis a los presidios habiendo muchos ciudadanos ricos que lo pueden pagar que no son soldados, y así mismo les repartiéis también dinero por fuerza y contra su voluntad para reunir el empréstito de los 8.000 ducados con que me sirviese esa ciudad, debiendo hacer el repartimiento exceptuando a la dicha gente de milicia; y que tenáis a los capitanes y demás oficiales para que junten soldados para que ronden con vos cuando se ofreciere alguna pesadumbre con los estudiantes de esa ciudad, llevándoles con arcabuces y otras armas de que pueden resultar grandes inconvenientes; y me ha suplicado le haga merced de mandaros a vos y a las demás justicias de esa ciudad y partido les guardéis las Cédulas que están despachadas y que no contravenzáis a ellas, guardándoles sus preeminencias, y que no le hagáis ni consintáis les hagan a los dichos capitanes y demás oficiales y soldados ningún repartimiento de dinero por ninguna causa ni ocasión que haya, ni apremiéis a los soldados (para) que ronden con vos ni otro ministro de justicia, por convenir así a mi servicio y a la quietud de la república, por escándalo y alboroto que de ello se sigue; y que así mismo no les encarguéis oficios concejiles contra su voluntad, ni tutorías ni curadorías, ni les apremiéis ni prendáis para enviarles a los presidios, porque están pronto para salir a servirme cuando les ordenare; y habiendo visto en el Mi Consejo de Guerra, pareció despachar la presente en la cual os ordeno y mando que sin réplica ni excusa alguna guardéis y hagáis guardar a los oficiales y soldados de las compañías de milicias de esa ciudad y su partido las preeminencias y exenciones que tengo concedida a la gente de milicia sin hacerles molestia alguna, guardando en todo mis órdenes que así es mi voluntad; y mando a cualquier mi escribano notifique la presente en las partes que convenga y de testimonio de que le fuese pedido, pena de 50.000 maravedís para gastos de guerra. Dada en Madrid a 15 de Octubre de 1639 años.= Yo el Rey. = Por mandado del Rey don Fernando Ruiz de Contreras.

FUENTE: Protocolo Notarial n. 120. Hojas intercaladas entre los folios 76 y 77. El libro dice Escribano Almansa 1748. Archivo Histórico Provincial de Salamanca.